



2013
Año del Bicentenario de la
Asamblea General Constituyente de 1813

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 19 DIC 2013

Expte. N° 14.464/12

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE SEMINARIOS ELECTIVOS DE FORMACIÓN PRÁCTICA DE LA CARRERA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL suscrito entre la Firma OAKY UNIFORMES y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE dichos Seminarios se plantean como actividades formativas del alumno, las cuales consisten en la práctica supervisada y gradual del rol profesional, a través de su inserción a una realidad o ambiente laboral específico que le posibilite la aplicación de parte de los conocimientos que va adquiriendo a través de su formación académica. Estos Seminarios deberán desarrollarse en sectores productivos y/o de servicios de administración pública o privada.

QUE a fs. 10 ASESORÍA JURÍDICA ha tomado la debida intervención mediante Dictamen N° 14.726 y no advierte objeción legal que formular.

QUE a fs. 12 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 53/13, en el cual aconseja la aprobación del citado Convenio.

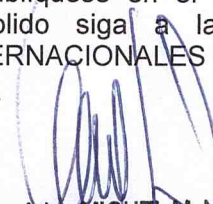
Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**


ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE SEMINARIOS ELECTIVOS DE FORMACIÓN PRÁCTICA DE LA CARRERA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL suscrito entre la Firma OAKY UNIFORMES y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido siga a la SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.




Lic. Adm. MIGUEL M. NINA
Secretario Administrativo
a/c Secretaría General
Universidad Nacional de Salta


Dra. VIVIANA MURGUIA
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 1013-13



"2013 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA
GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Universidad Nacional de Salta

Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

**CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE SEMINARIOS ELECTIVOS DE FORMACIÓN
PRÁCTICA DE LA CARRERA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre la firma OAKY Uniformes, CUIT Nº 23-13414199-9, en adelante "**La Empresa**", con domicilio en calle Santiago del Estero Nº 579 de la ciudad de Salta, representada en este acto por su titular Sr. Hernán Raúl Torán y la **Universidad Nacional de Salta** a través de la **Facultad de Ingeniería** en adelante "**La Facultad**", con domicilio en Avda., Bolivia Nº 5150 de la ciudad de Salta, representado en este acto por su Sr. Rector, CPN Víctor Hugo Claros y el Sr. Decano, Ing. Edgardo Ling Sham en un todo de acuerdo y consustanciados con los fines perseguidos por los **Seminarios Electivos de Formación Práctica** ejecutados por "**La Facultad**", acuerdan celebrar el presente convenio, según lo establecido en las siguientes cláusulas:

Primera: "La Facultad", tiene previsto en el plan de estudio de la carrera de Ingeniería Industrial modificada en el año 2005 por Resolución CS Nº 557/05, la realización de Seminario Electivos. Los **Seminarios Electivos de Formación Práctica** son actividades formativas del alumno, que consisten en la práctica supervisada y gradual del rol profesional, a través de su inserción a una realidad o ambiente laboral específico que le posibilite la aplicación de parte de los conocimientos que va adquiriendo a través de su formación académica. Estos Seminarios deberán desarrollarse en sectores productivos y/o de servicios de administración pública o privada.

Segunda: Los Seminarios Electivos de Formación Práctica se desarrollarán en las instalaciones ó en los lugares en que se desarrollen las actividades de "La Empresa" previa programación realizada por las partes. "La Facultad" deberá notificar fehacientemente a "La Empresa", un detalle con los Apellidos y Nombres de los alumnos, DNI, y fecha del seminario. Las partes deberán suscribir un Acta Compromiso en la cual intervendrán el Decano de "La Facultad", el responsable de "La Empresa" y un tutor por cada una de las partes. En dicha Acta de Compromiso se establecerán los alcances y duración de las actividades, así como los deberes y obligaciones de las partes.

Tercera: Para acceder al Seminario los alumnos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Observar los reglamentos y disposiciones internas de "La Empresa" en lo relativo a seguridad, higiene, disciplina, asistencia puntualidad, etc.
- Considerar como confidencial toda información que reciban o llegue a su conocimiento relacionada con actividades, procesos, fórmulas, métodos, etc. a que tenga acceso: directa o indirectamente, antes o después de expirar el plazo del Seminario.
- De acuerdo a lo convenido con "La Empresa", el alumno podrá percibir o no, una remuneración por las tareas encomendadas dentro del marco del presente convenio.
- Cumplir con el horario asignado por "La Empresa" para el desarrollo de las tareas de capacitación, pudiendo ser horario corrido, discontinuo y/o rotativo.
- Las actividades presénciales del Seminario por alumno en la Empresa no superara 25 hs. En casos debidamente justificados este plazo podrá ser ampliado.

4



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

El incumplimiento de estos requisitos habilitará a "La Empresa" a solicitar a "La Facultad" que se deje sin efecto inmediatamente la realización del Seminario del alumno o alumnos involucrados.

Cuarta: "La Facultad" se obliga a extender la constancia que acredite la vigencia del certificado de asistencia médica y accidentes personales y su cobertura, proveyendo a los alumnos de un seguro contratado a tal fin.

Quinta: "La Empresa" realizará la supervisión de las actividades y del informe Final de los alumnos a través de un tutor designado por la misma y extenderá la certificación correspondiente que acredite la realización del Seminario, evaluando el desempeño del alumno. El Informe Final aprobado por la Empresa deberá ser presentado en la Facultad para su consideración.

Sexta: "La Empresa" permitirá al estudiante asistir a exámenes parciales y/o finales, si el Seminario se realiza durante el período lectivo.

Séptima: Sólo en caso de fuerza mayor que obligara a "La Empresa" a suspender el Seminario, deberá darle al estudiante un preaviso de diez (10) días y otorgarle una constancia de lo actuado hasta el momento. Asimismo, deberá comunicar la situación a "La Facultad".

Octava: Terminado el período del Seminario desaparecerá toda relación entre el alumno y "La Empresa", no teniendo ésta obligación alguna de incorporar al alumno como dependiente.

Novena: El presente convenio tendrá una duración de 2 (dos) años, renovable por períodos iguales. Puede ser rescindido sin causa alguna, previa notificación fehaciente efectuada con una anticipación de 30 días no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones ni indemnizaciones de ninguna clase.

Décima: Las partes se comprometen resolver sus diferencias en forma amistosa, en caso de persistir el conflicto se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la ciudad de Salta a los treinta días del mes de Julio del año dos mil trece.

Sr. Hernán Raúl Toran
Titular
OAKY Uniformes

Ing. Edgardo Ling Sham
Decano
Facultad de Ingeniería- UNSa

CPN. Víctor Hugo Claros
Rector
Universidad Nacional de Salta